14 ABR 2004
SEC. 1) 19/24 THORAS

Proyecto de ley

El Senadory Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

# Objeto

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto determinar los requisitos exigidos para la instalación de antenas de telefonía móvil.

#### Autorización

Articulo 2.- La instalación de antenas de telefonía móvil requerirá sin excepción alguna, de un permiso especial otorgado por la Comisión Nacional de Comunicaciones, dependiente de la Secretaria de Comunicaciones de la Nación.

## Requisitos

**Articulo 3.-** La Comisión Nacional de Comunicaciones a los fines de otorgar el permiso de instalación de antenas de telefonía móvil deberá considerar los siguientes factores, sin que ello implique la exclusión de otros:

- autorización del Municipio respectivo,
- ubicación especifica de la antena,
- cercanía con sectores poblacionales y cumplimiento de las recomendaciones del Ministerio de Salud y de la Organización Mundial de la Salud al respecto,
- existencia de otras antenas de igual o similares características y/o su posible potenciación de efectos nocivos.

**Artículo 4.-** En ningún caso la Comisión Nacional de Comunicaciones podrá conceder este permiso cuando el Municipio correspondiente al distrito a instalar la antena lo hubiere denegado por razones fundadas.

### Autoridad de aplicación

Articulo 5.- La aplicación y control del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

# Reglamentación

**Artículo 6.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa días (90) de entrada en vigencia.

Articulo 7.- Invitase a las provincias a adherir a la presente ley.

Articulo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

ng. GULLERMO AMSTUTZ Deputado Nacional

T. EDUARDO DE BERNARDI PIPOTADO DE LA NACION DH. VICTOR HUGO CHOTERNA DIPUTADO NACIONAL